OTIC

Municipalidad de
Jesús María

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 119-2024-MDJM-OGAF

MUNICIPALIDAD JESÚS MARÍA
Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación
11 JUL. 2024
RECIBIDO
NO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD

Jesús María, 08 de julio de 2024

VISTOS:

La solicitud con Documento N° 2024-03153, de fecha 12 de febrero de 2024, la señora Claudia Felicita Villavicencio Rojas de Tejada, identificada con DNI N° 40370801, el Informe N° 033-2024-MDJM-GDHPS-SGECD, de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 318-2024-MDJM-OGAF-OT, de fecha 04 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Tesorería y el Informe N° 122-2024-MDJM-OGAF-OCC, de fecha 28 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Contabilidad y Costos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que reforma la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA
V°B°
DENNIS A. MORALES CARDENAS
Oficina General de Administración y Finanzas

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al T.U.O de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S N° 156-2004-EF, del Código Tributario y, supletoriamente, por la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA
V°B°
C.P.C. KARINA ARREDONDO GUERRERO
Jefe de Oficina de Tesorería

Que, el artículo 20 del Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas en el ente rector;

Que, mediante Resolución Nº 116-2021-MDJM-GA, de fecha 26 de mayo de 2021, se aprobó la Directiva Nº 002-2021-MDJM-GA denominada "Normas para la devolución de dinero por pago indebido y/o exceso de la Municipalidad Distrital de Jesús María" que tiene como objetivo establecer el procedimiento de devolución de pagos indebidos o en exceso referido a obligaciones tributarias y no tributarias, en observancia de la norma específica de la materia y complementando el actuar de la administración;

Que, mediante el Documento N° 2024-03153, de fecha 12 de febrero de 2024, la señora Claudia Felicita Villavicencio Rojas, identificada con DNI N° 40370801, solicitó la devolución del pago de S/ 100.00 (Cien con 00/100 Soles) por el taller de básquet del mes de febrero del presente año, esto debido a que no hubo asistencia a dicho taller;

Que, mediante el Informe N° 033-2024-MDJM-GDHPS-SGECD, de fecha 28 de febrero de 2024, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, informa que se considera favorable la devolución del monto

Palacio Municipal: Av. Mariátegui N° 850, Lima – Perú
Teléfono: (511) 614-1212
https://www.munijesusmaria.gob.pe/

pagado de S/ 100.00 (Cien con 00/100 Soles) a favor de la señora Claudia Felicita Villavicencio Rojas, esto debido a que no hubo asistencia al taller de básquet del mes de febrero del presente año;

Que, mediante Informe N° 318-2024-MDJM-OGAF-OT, de fecha 04 de junio de 2024, la Oficina de Tesorería informa que se ha revisado la información y se verificó que con fecha 09 de enero de 2024 se realizó el pago a nombre de VILLAVICENCIO ROJAS DE TEJADA CLAUDIA FELICITA por S/ 100.00 (Cien con 00/100 Soles) con recibo de ingreso N° 0794610, el cual se encuentra registrado en el Expediente SIAF N° 000023-2024. Asimismo, señala que la administrada Claudia Felicita Villavicencio Rojas presentó copia del voucher de pago por el taller de básquet y la acreditación de afiliación con la menor Tejada Villavicencio María Pía, por consiguiente, expresa que la administrada sí cumple con los requisitos para la devolución de S/ 100.00 Soles, debido a que no hubo asistencia al taller de básquet del mes de febrero del presente año, cuyos lineamientos y procedimientos se encuentran estipulados en el numeral 6.2 Disposiciones Generales y 7.2.2 Devolución de deudas no tributarias, literal c) de la Directiva Nº 002-2021-MDJM-GA;

Que, mediante Informe N° 122-2024-MDJM-OGAF-OCC, de fecha 28 de junio de 2024, la Oficina de Contabilidad y Costos informa que no tiene acceso a ninguna plataforma digital de pagos y/o cuentas corrientes de la entidad, por lo que no puede validar la procedencia de los ingresos a que administrado corresponde, no obstante, recomienda que se proceda con la devolución en función al Informe de la Oficina de Tesorería;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.2.1.8 de la Directiva Nº 002-2021-MDJM-GA, se indica que la devolución se registrará en el SIAF y partida presupuestal de ingresos indicados por la Oficina de Contabilidad y Costos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 7.2.2.1 y 7.2.2.2 de su numeral 7.2.2. sobre Devolución de Deudas No Tributarias del mismo cuerpo normativo, respecto al cumplimiento de los requisitos básicos para la devolución, las unidades orgánicas involucradas brindan opinión favorable a su cumplimiento;

Que, según los dispuesto en el numeral 7.2.2.3 Emisión de la Resolución, una vez la Oficina de Tesorería informe respecto a la conformación del pago correspondiente, la Oficina General de Administración y Finanzas procede a su evaluación y de ser conforme, procede a la emisión de la resolución para la devolución de dinero;

Que, según lo dispuesto en el numeral 78.30 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Nº 692-2023-MDJM, de fecha 19 de julio de 2023, se establece que la Oficina General de Administración y Finanzas tiene entre sus funciones "(…) *78.30. Emitir Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia (…)*";

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus funciones conferidas a la Oficina General de Administración y Finanzas y contando con el visto bueno de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de DEVOLUCIÓN DE DINERO a favor de la administrada Claudia Felicita Villavicencio Rojas, identificada con DNI N° 40370801, por el importe de S/ 100.00 (Cien con 00/100 Soles) por concepto que no hubo asistencia de su menor hija al taller de básquet del mes de febrero del presente año, en atención a lo indicado en los considerandos de la presente resolución.

Palacio Municipal: Av. Mariátegui N° 850, Lima – Perú
Teléfono: (511) 614-1212
https://www.munijesusmaria.gob.pe/

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la devolución de dinero autorizada en el artículo precedente, se realice de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, y su financiamiento mediante recursos propios de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad y Costos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA
V°B°
C.P.C. KARINA ARREDONDO GUERRERO
Jefe de Oficina de Tesorería

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Oficina General de Administración y Finanzas

Palacio Municipal: Av. Mariátegui N° 850, Lima – Perú
Teléfono: (511) 614-1212
https://www.munijesusmaria.gob.pe/